



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
E.Mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(2132) FUNES (Dep.Rosario) Pcia. Santa Fe

Expte. N° 4027/04 C

### **VISTO:**

La necesidad de hacer efectiva la prohibición de venta de alcohol a menores de 18 años dispuesta por la Ley Nacional N° 24.788/97.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el alcoholismo es un problema social que en los últimos años se ha incrementado en los adolescentes y que tiene consecuencias en la salud, en algunos casos irreversibles.

Que el consumo por parte de menores puede ser además causa directa o indirecta de otros problemas sociales como el embarazo precoz, el abandono escolar y la violencia; también puede predisponer a accidentes y a sexo inseguro, con todas las connotaciones de transmisión sexual, además de violencia familiar.

Que han proliferado en los últimos años gran cantidad de negocios que obtienen ganancias con el expendio de bebidas alcohólicas y tiene como principales destinatarios de consumo a los menores. La venta indiscriminada en lugares accesibles facilita que los adolescentes puedan adquirirlas.

Que por otro lado los controles municipales resultan insuficientes ya que los comerciantes argumentan a su favor que, ante el hecho de la venta, les resulta difícil diferenciar a un menor de quién no lo es.

Que si bien contamos con una normativa nacional que prohíbe el expendio de estas bebidas a menores de 18 años, con vigencia en todo el territorio de la República, la misma carece de eficacia.

Que la temática en cuestión atraviesa nada menos que la salud y seguridad públicas.

Es por ello que el Honorable Concejo Municipal aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA N° 347/04**

ARTICULO 1°.- Queda prohibido en el horario comprendido entre las 24:00 hs. y las 08:00 hs. el expendio de bebidas alcohólicas para su consumo fuera del establecimiento por parte de los comercios cuya habilitación les permita la venta de este tipo de productos. Exceptuase de esta restricción la modalidad de envío a domicilio y el consumo dentro de los locales habilitados para tal fin.

ARTICULO 2°.- Incorpórase como artículo 32 bis al código de Faltas Municipal, el siguiente texto: " La venta de bebidas alcohólicas para su consumo fuera del establecimiento para los comercios cuya habilitación les permita la comercialización de este tipo de productos, efectuada en el horario comprendido entre las 24:00 hs. y las 08:00 hs. del día siguiente, se sancionará con multas de \$1.000.- y decomiso de mercaderías. La primera reincidencia con la clausura del establecimiento por el término de 15 días. La segunda reincidencia se sancionará con la cancelación de la habilitación y la clausura definitiva del establecimiento. Exceptuase de la aplicación de estas sanciones a la modalidad envío a domicilio y el consumo de los locales habilitados a tal fin.



## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNES

Av. Santa Fe 1520 - Tel (0341) 493 2075  
E.Mail: funesconcejo@funescoop.com.ar  
(2132) FUNES (Dep.Rosario) Pcia. Santa Fe

ARTICULO 3.- Impleméntese el funcionamiento de inspectores municipales en horarios rotativos para realizar controles diarios con mayor incidencia los fines de semana.

ARTICULO 4°.- Establécese que las inspecciones que realicen los agentes municipales, tendrán por objeto detectar los comercios que infringen le presente Ordenanza, procediendo en su caso labrar el acta pertinente, la cuál será elevada al Tribunal Municipal de Faltas dentro de las 24:00 hs. de labrada. En ninguno de los supuestos contemplados en el artículo precedente podrán los agentes intervinientes disponer clausuras con carácter preventivo.

ARTICULO 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá organizar campañas de difusión masiva referida al alcoholismo e información sobre la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- De Forma

SALA DE SESIONES, Lunes, 12 de Julio de 2004.-